



Decreto XX/2026 por el que se emiten las Reglas de operación del Programa de subsidios o ayudas denominado Parteras del Bienestar

Joaquín Jesús Díaz Mena, Gobernador del Estado de Yucatán, con fundamento en los artículos 55, fracción II, y 60 de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 14, fracciones VIII y IX, del Código de la Administración Pública de Yucatán; 5, párrafos segundo y tercero, de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Yucatán; y 133 y 135 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán, y

Considerando:

Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos dispone, en su artículo 1º, párrafos primero y quinto, que todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en la referida Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que la Constitución establece, así como que queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, género, edad, discapacidades, condición social, condiciones de salud, religión, opiniones, preferencias sexuales, estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

Que la Ley General de Desarrollo Social define, en su artículo 5, fracción VI, a los grupos sociales en situación de vulnerabilidad como aquellos núcleos de población y personas que, por diferentes factores o la combinación de ellos, enfrentan situaciones de riesgo o discriminación que les impiden alcanzar mejores niveles de vida y, por lo tanto, requieren de la atención e inversión del gobierno para lograr su bienestar.

Que la ley general en comento establece, en sus artículos 8 y 9, que toda persona o grupo social en situación de vulnerabilidad tiene derecho a recibir acciones y apoyos tendientes a disminuir su desventaja; así como que los municipios, las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, los gobiernos de las entidades federativas y el Poder Ejecutivo federal, en sus respectivos ámbitos, formularán y aplicarán políticas compensatorias y asistenciales, así como oportunidades de desarrollo productivo e ingreso en beneficio de las personas, familias, grupos sociales y, en su caso, pueblos y comunidades indígenas y afroamericanas, en situación de vulnerabilidad, destinando los recursos presupuestales necesarios y estableciendo metas cuantificables.

La Ley General de Salud establece en sus disposiciones normativas lo siguiente, el artículo 5 señala, que el Sistema Nacional de Salud está constituido por las dependencias y entidades de la Administración Pública, tanto federal como local, y *las personas físicas o morales de los sectores social y privado, que presten servicios de salud*, así como por los mecanismos de coordinación de acciones, y tiene por objeto dar cumplimiento al derecho a la protección de la salud.

Ahora bien, el numeral 6 de dicho precepto, establece que dicho sistema tendrá los siguientes objetivos: *Promover el respeto, conocimiento y desarrollo de la medicina tradicional indígena y su práctica en condiciones dignas, incluida la partería tradicional.*

De igual forma, el artículo 79 de la citada norma federal ya contempla a la partería profesional como una actividad profesional de la salud, la cual se deberá ejercer a través de un título profesional o certificado legalmente expedido por una autoridad educativa competente.

Que la Ley de Desarrollo Social del Estado de Yucatán señala, en su artículo 5, párrafos segundo y tercero, que todo programa de desarrollo social deberá contar con reglas de operación, las cuales deberán considerar en su contenido criterios que procuren el acceso de todas las personas, sobre todo aquellas que se encuentren en situación de vulnerabilidad; así como que las reglas de operación deberán publicarse en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán.

Que la mencionada ley determina, en su artículo 9, fracciones I y VII, que la política estatal de desarrollo social debe incluir las vertientes de superación de la pobreza, a través de la salud, alimentación nutritiva y de calidad, así como vivienda digna, entre otros.

Que la multicitada ley establece, en su artículo 14, inciso a), que los programas sociales se consideran políticas compensatorias y asistenciales, entendiendo por políticas compensatorias, aquellas de carácter temporal que tienen como objetivo reducir la desigualdad existente o superar los obstáculos que impiden el avance o disfrute de derechos a causa de su propio contexto social o económico.

Que la Ley de Salud del Estado de Yucatán, establece en su artículo 62 que los servicios de atención materno infantil comprenderán las acciones siguientes, la atención integral de la mujer durante el embarazo, el parto y el puerperio, incluyendo la posibilidad de ser atendidas bajo el modelo de partería, sea esta particular o tradicional.

Que el Código de la Administración Pública de Yucatán menciona, en su artículo 37, fracciones III y IV, que le corresponde a la Secretaría de Bienestar diseñar, implementar, coordinar y evaluar las políticas de desarrollo comunitario y social,

encaminadas a combatir la pobreza multidimensional, el rezago social y otorgar el acceso igualitario a las oportunidades de desarrollo, para fomentar la movilidad social, el bienestar de la población y crear mejores condiciones generales de vida para los habitantes del Estado; así como coordinar y evaluar los programas de política social encaminados a atender y garantizar a los grupos sociales en situación de vulnerabilidad, con prioridad en la atención de los derechos y de las problemáticas relacionadas con niñas, niños, adolescentes, madres autónomas, personas mayores, migrantes y sus familias y demás personas pertenecientes a los grupos sociales en situación de vulnerabilidad.

Como se puede apreciar líneas arriba la partería es un tema ya reconocido por nuestras normas tanto federal como estatal, con lo cual se busca otorgar un reconocimiento formal a la actividad como parte del primer nivel de atención médica. Adicional a lo antes citado durante el 2025 se expidió la Norma Oficial Mexicana NOM-020-SSA3-2023 –la cual busca reforzar la integración de la partería al sistema nacional para reducir la mortalidad materna y neonatal, así como establecer lineamientos para la atención segura y coordinada en hospitales u otros centros de salud.

En nuestro país, las políticas de salud sexual y reproductiva se han reconocido como intervenciones efectivas y seguras, la atención desde la etapa pregestacional hasta el puerperio tardío y la incorporación de personal de partería profesional en los equipos de salud, lo cual permite a su vez, acortar las brechas de desigualdad y reducir los costos de atención. Paralelamente, entre las estrategias de salud materna y neonatal se ha destacado el reconocimiento de parteras tradicionales.

En Yucatán de acuerdo a cifras del INEGI en 2024 se registraron 1,672,227 nacimientos cifra que bajo considerablemente con respecto al 2023 que se tuvieron 1,820, 888 nacimientos.¹ Ahora bien, en el 2024 de dicha cifra 1,444,505 fueron atendidos por médicos y 69, 923 fueron atendidos por enfermeras o parteras, cifra que también bajo considerablemente al 2023 siendo esta de 83, 519.

De acuerdo a lo anterior, es menester otorgar la mayor claridad a las políticas públicas encaminadas a estos temas en materia de salud que tanto afectan a la sociedad, contar con menores requisitos, tramites, documentación, etc, a fin garantizar una atención integral y permitir el acompañamiento de la partera tradicional de confianza.

Que el Plan Estatal de Desarrollo Renacimiento Maya 2024-2030 en la Directriz 2 “Bienestar Social para la Salud de Todas y Todos”, establece en la vertiente 2.5. “Ingreso digno y decoroso”, cuyo objetivo estratégico 2.5.1. “Reducir las brechas de desigualdad en el ingreso del pueblo” contiene el objetivo específico 2.5.1.2.

¹ ([3](https://www.inegi.org.mx/sistemas/olap/consulta/general_ver4/MDXQueryDatos.asp?#Regreso&c=)

“Potenciar planes de acción para el acceso de los hogares a protección social”, y la consecuente línea de acción 2.5.1.2.3. “Promover la implementación de programas de afiliación y ampliación en la cobertura de seguridad social, priorizando a personas en situación de vulnerabilidad para garantizar su acceso a los servicios de salud, pensiones y apoyos económicos”.

Que el Programa de Mediano Plazo 2025-2030 “Programa de Bienestar” mediante la Política Pública “Autonomía Económica y Bienestar para Cooperativas y Comunidades”, que contempla la prioridad de desarrollo “Reducción de las brechas de ingreso económico”, mediante el objetivo “Reducir los índices de pobreza en el Estado de Yucatán” y la estrategia “Corregir las brechas salariales por etnia, género y discapacidad”, se encuentra articulado al Plan Estatal de Desarrollo Renacimiento Maya 2024-2030.

Que los programas presupuestarios son los instrumentos operativos que ayudan a cumplir los objetivos de la planeación estatal del desarrollo, entre los cuales se encuentra identificado el programa presupuestario 606 Fortalecimiento del Sistema Socioeconómico Vulnerable, que tiene como propósito que personas, organizaciones sociales y cooperativas que integran el sistema socioeconómico vulnerable garantizan su bienestar social, del cual forma parte como uno de sus componentes el Programa de subsidios o ayudas denominado Parteras del Bienestar.

Que la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán dispone, en su artículo 133, que para asegurar que la aplicación de los recursos se realice con corresponsabilidad, economía, eficacia, eficiencia, equidad social y de género, honradez, objetividad y transparencia, todos los subsidios y ayudas que se otorguen en numerario o en especie estarán sujetos a reglas de operación.

Que, por otra parte, la ley en comento señala, en su artículo 135, párrafo primero, que las dependencias y entidades ejecutoras serán responsables de emitir, previo a su implementación, las reglas de operación de los programas que inicien su operación en el ejercicio fiscal siguiente o, en su caso, las modificaciones a aquellas que continúen vigentes.

Que los Lineamientos para la Elaboración y Aprobación de las Reglas de Operación de los Programas Presupuestarios expedidos por la Secretaría de Administración y Finanzas, mediante Acuerdo SAF 39/2015² publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán, establecen los criterios que deberán observar las dependencias y entidades de la Administración Pública estatal para verificar el trámite de elaboración y aprobación de las reglas de operación de los programas

² Este acuerdo ha sido modificado a través del Acuerdo SAF 103/2017 (16/10/2017).

presupuestarios que impliquen el otorgamiento de bienes o servicios ante la Secretaría de Administración y Finanzas.

Que, en este sentido, con la emisión de estas reglas de operación se garantiza que los recursos del Programa de subsidios o ayudas denominado Parteras del Bienestar, se ejerzan de manera eficiente, eficaz, oportuna y transparente, por lo que he tenido a bien expedir el presente:

Decreto XXX/2026 por el que se emiten las Reglas de operación del Programa de subsidios o ayudas denominado Parteras del Bienestar

Artículo Único. Se emiten las Reglas de Operación del Programa de subsidios o ayudas denominado Parteras del Bienestar.

Reglas de operación del Programa de subsidios o ayudas denominado Parteras del Bienestar

Capítulo I Disposiciones generales

Artículo 1. Objeto

Estas reglas de operación tienen por objeto establecer las disposiciones que regulen el programa de subsidios o ayudas denominado Parteras del Bienestar

Artículo 2. Objetivo del programa

El programa de subsidios o ayudas denominado “Parteras del Bienestar”, que forma parte del programa presupuestario 606 Fortalecimiento del Sistema Socioeconómico Vulnerable, tiene como objetivo contribuir a que las personas, organizaciones sociales y cooperativas que integran el sistema socioeconómico vulnerable garanticen su bienestar social.

Se contribuirá a lo anterior a través de la entrega de apoyos económicos dirigidos a mujeres parteras tradicionales de 18 años o más, reconocidas por su comunidad, para distinguir la labor de la partería tradicional y comunitaria, así como el fortalecimiento de la atención materna y neonatal bajo un enfoque de interculturalidad y respeto a los derechos de los pueblos indígenas.

Artículo 3. Definiciones

- I. Beneficiaria: Mujeres parteras que forman parte de la población atendida por este programa y que cumplen los requisitos establecidos en estas reglas de operación

- II. Comité: El comité técnico del programa Parteras del Bienestar
- III. Dirección: La dirección del programa mujeres renacimiento.
- IV. INDEMAYA: Instituto para Desarrollo de la Cultura Maya del Estado de Yucatán
- V. Instancias Participantes: Dependencias, entidades, u organizaciones que intervienen de manera coordinada en la integración, operación, toma de decisiones y seguimiento de las acciones del comité.
- VI. IMSS: Instituto Mexicano del Seguro Social.
- VII. Padrón Único de Beneficiarias: La relación oficial de las personas que son beneficiarias del Programa de subsidios o ayudas denominado Parteras del Bienestar.
- VIII. Partera: Mujer de la comunidad, comúnmente indígena o rural, que posee saberes ancestrales para acompañar el embarazo, parto y puerperio.
- IX. Programa: El programa de subsidios o ayudas denominado Parteras del Bienestar.
- X. Secretaría: Secretaría de Bienestar del Gobierno del Estado de Yucatán.
- XI. SSY: Secretaría de Salud y Servicios de Salud del Gobierno del Estado de Yucatán.

Artículo 4. Programa

El programa será ejecutado por la secretaría y comprenderá lo siguiente:

Dependencia o entidad	Programa Presupuestario	Programa de Subsidios o ayudas	Componente del programa presupuestario	Subsidio o ayuda
Secretaría de Bienestar	606 Fortalecimiento del sistema socioeconómico vulnerable	Parteras del Bienestar	Apoyos económicos para población socioeconómicamente vulnerable entregados	Apoyos económicos a mujeres parteras tradicionales reconocidas por su comunidad entregados.

Artículo 5. Población objetivo

Podrán acceder a los beneficios del programa:

Componente del programa presupuestario	Subsidio o ayuda	Población programada a atender
Apoyos económicos para población socioeconómicamente vulnerable entregados	Apoyos económicos a mujeres parteras tradicionales reconocidas por su comunidad entregados.	Mujeres parteras tradicionales de 18 años o más, reconocidas por su comunidad

Artículo 6. Cobertura

El programa abarcará los 106 municipios del estado de Yucatán

Artículo 7. Aplicación

El programa se aplicará de manera anual, conforme a lo establecido en estas reglas de operación. El Gobierno del Estado determinará los recursos para su implementación, la cual será, de acuerdo con la disponibilidad presupuestaria y la naturaleza específica de cada subsidio o ayuda.

Capítulo II

Apoyos económicos a mujeres parteras tradicionales reconocidas por su comunidad entregados

Artículo 8. Descripción

Consiste en la entrega de un apoyo económico bimestral a las parteras tradicionales, que cumplan con los requisitos de elegibilidad establecidos en el artículo 9 de estas reglas de operación.

Artículo 9. Requisitos para ser beneficiaria

Las personas que deseen ser beneficiarias del programa deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- I. Ser partera tradicional reconocida por su comunidad.
- II. Estar en el registro estatal de parteras tradicionales de alguna de estas instancias: SSY, IMSS o INDEMAYA, con un mínimo de 6 años ejerciendo la partería.
- III. Ser originaria del estado de Yucatán.
- IV. Radicar en el estado de Yucatán
- V. Contar con 18 años de edad en adelante.
- VI. No ser beneficiaria del programa de apoyo económico Mujeres Renacimiento.

Artículo 10. Documentación

Las personas que deseen ser beneficiarias del programa deberán entregar la siguiente documentación en original (para cotejo) y copia:

- I. Identificación oficial con fotografía y firma de la persona solicitante. Únicamente se considerará documento oficial de identificación personal la credencial de elector (INE).
- II. Acta de nacimiento.
- III. Impresión reciente de la Clave Única de Registro de Población (CURP, no mayor a 30 días de expedida al momento en que se presenta la solicitud).
- IV. Comprobante oficial del domicilio, se considerarán comprobantes domiciliarios los recibos de energía eléctrica y agua potable, con fecha de expedición no mayor a tres meses, a la fecha de la presentación de la solicitud.
- V. Documento oficial expedido por la SSY, IMSS o INDEMAYA que certifique la práctica de la solicitante en el registro estatal de parteras, con un mínimo de 6 años ejerciendo la partería.
- VI. Constancia de vecindad firmada, sellada y expedida por una autoridad local que acredite que radican en el municipio o localidad.
- VII. Formato de solicitud del programa, (anexo 1) y el estudio socioeconómico (anexo 2), debidamente llenados en las mesas de preinscripción.

VIII. Formato, bajo protesta de decir verdad, con firma y copia de identificación de una testigo que no tengan vínculo familiar y haya recibido el servicio de partería de la solicitante, en el que manifieste que toda la información y documentación proporcionada es verídica (anexo 3).

Los Anexos 1, 2 y 3 se otorgarán en las mesas de preinscripción, en las cuales también se llevará a cabo la recepción de la documentación y de los anexos debidamente requisitados, conforme a lo establecido en las presentes Reglas de Operación y en la convocatoria, en la que se informará la ubicación de dichas mesas. El Anexo 2, correspondiente al Estudio Socioeconómico, será llenado por personal de la Secretaría de Bienestar con base en la información proporcionada por la persona solicitante.

Artículo 11. Criterios de selección

Cuando los recursos destinados a este subsidio o ayuda no sean suficientes para atender todas las solicitudes se dará prioridad, hasta donde lo permita la disponibilidad presupuestaria a quienes cumplan con los siguientes criterios para su selección:

- I. Pertenecer a una comunidad de alta o muy alta marginación.
- II. Encontrarse en condición de vulnerabilidad socioeconómica.
- III. Atender a una población indígena o maya-hablante
- IV. Que la persona solicitante sea maya-hablante
- V. Parteras con mayor antigüedad comprobable en el ejercicio de la partería tradicional.

Artículo 12. Descripción del apoyo

El programa consiste en el otorgamiento de un apoyo económico de carácter bimestral el cual será entregado mediante depósito bancario a través de una tarjeta emitida por la institución financiera que determine el programa y proporcionada por la secretaría a las personas beneficiadas.

Tipo de apoyo	Población objetivo	Monto	Periodicidad
Económico	Mujeres parteras tradicionales de 18 años o más reconocidas por su comunidad.	\$3,000.00 (son: tres mil pesos 00/100M.N.) bimestrales	Entrega bimestral

Artículo 13. Cantidad o monto máximo

El monto o cantidad máxima de apoyo que se otorgará por beneficiaria será de \$3,000.00 (Son: tres mil pesos sin centavos moneda nacional) bimestrales, hasta por 6 bimestres al año de acuerdo a la vigencia del programa.

Los bimestres podrán variar en función de la convocatoria y la vigencia del programa.

Artículo 14. Convocatoria

La secretaría publicará la convocatoria cuando lo determine el comité técnico, de conformidad con las reglas de operación en su página oficial, así como en los medios o plataformas oficiales que la secretaría designe.

La convocatoria deberá contener, al menos, lo siguiente:

- I. Lugar, fecha y hora en los que se llevará a cabo la ejecución del programa.
- II. Requisitos y trámites que deberán cumplir para ser personas beneficiarias
- III. Indicación de los apoyos que serán entregados.
- IV. Criterios de selección para ser persona beneficiaria
- V. Cobertura del programa.
- VI. Plazos de inscripción y resolución de las personas beneficiarias
- VII. Los mecanismos de inscripción y registro de documentación.
- VIII. Demás información que determine el comité.

Artículo 15. Procedimiento

La entrega de los apoyos se ajustará al siguiente procedimiento:

I. La Secretaría realizará la publicación de la convocatoria en su sitio web: bienestar.yucatan.gob.mx/ a partir de la publicación en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán.

II. Las personas interesadas que cumplan con todos los requisitos establecidos en el artículo 9 de las presentes Reglas de Operación deberán entregar la documentación prevista en el artículo 10 en las sedes de preinscripción que para tal

efecto se establezcan en la convocatoria. En dichas sedes, el personal de la Secretaría llenará el formato de solicitud del programa (Anexo 1), del cual posteriormente se entregará el comprobante correspondiente a la persona solicitante, así como el Estudio Socioeconómico (Anexo 2), debiendo la beneficiaria verificar que los datos asentados sean correctos.

III. En caso de que, al presentarse en la sede de preinscripción y durante la recepción de la documentación y el llenado de los anexos en las mesas de preinscripción, el personal de la Secretaría detecte la falta de alguno de los documentos previstos en el artículo 10 o de la información requerida en los anexos, se informará de manera inmediata a la persona solicitante, quien podrá subsanar la omisión en un plazo máximo de cinco días hábiles. La solicitud únicamente será procedente cuando la documentación y los anexos se encuentren debidamente integrados y completos, siempre que ello ocurra dentro de los plazos establecidos en la convocatoria; de lo contrario, la solicitud será desechada.

IV. La Secretaría a través de visitas domiciliarias verificará la información proporcionada en el estudio socioeconómico (anexo 2) previamente llenado en las mesas de preinscripción a que se refiere el artículo 10 de estas reglas de operación, a las personas que sean susceptibles de acceder a los apoyos del programa, con base en la información de la propia secretaría,

V. Por medio de una sesión, el comité técnico aprobará a las beneficiarias del programa, en su caso, con base en los criterios de selección previstos en el artículo 11 de estas reglas de operación.

VI. La Secretaría, hará del conocimiento público el listado de beneficiarias en un plazo no mayor a quince días hábiles posteriores a la recepción del dictamen efectuado por el comité técnico, por medio de su sitio web, así como en los medios o plataformas oficiales que la secretaría designe.

VII. Una vez lo anterior, se publicará una nueva convocatoria para el proceso de incorporación, en la cual se establecerá lugar, fecha y hora para el proceso de incorporación y llenado del anexo 4 establecido en estas reglas de operación, del cual se les entregará un comprobante, para que, posteriormente pasen a ser parte del Padrón Único de Beneficiarias, y en su caso, se les podrá pedir nuevamente su documentación señalada en el artículo 10 en el supuesto de alguna actualización.

VIII. La secretaría publicará en los medios o plataformas oficiales que designe, el lugar, fecha y hora correspondientes, en donde las beneficiarias deberán acudir para la entrega de los medios de cobro mediante los cuales se les hará llegar el apoyo económico de manera bimestral, de conformidad con los lineamientos establecidos en el programa.

Artículo 16. Derechos de las beneficiarias

Las personas beneficiarias recibirán por parte de la secretaría lo siguiente:

- I. La información necesaria, de manera clara y oportuna, para participar en el programa.
- II. Un trato digno, respetuoso, oportuno, con calidad y equitativo, sin discriminación alguna.
- III. La reserva y privacidad de su información personal.
- IV. Un medio de pago funcional que les permita recibir los recursos de manera segura.
- V. La resolución de cualquier duda que planteen relacionada con los procesos operativos del programa.
- VI. Información sobre los canales oficiales para presentar reportes sobre cualquier anomalía o eventualidad que detecten en la operación o cobro de su apoyo

Artículo 17. Obligaciones de las beneficiarias

Las beneficiarias del programa tendrán las siguientes obligaciones:

- I. Entregar la documentación e información personal veraz y auténtica que le sea requerida por la secretaría para ser incluida en el Padrón Único de Beneficiarias.
- II. Proporcionar información precisa y veraz durante la evaluación socioeconómica.
- III. Cumplir con las normas actuales del programa.
- IV. Resguardar, cuidar y proteger el medio designado para la recepción del apoyo, asegurando su correcto uso y conservación.
- V. Notificar oportunamente a la secretaría ante la necesidad de cambio de algún dato personal, baja del programa, cambio de domicilio.
- VI. En caso de fallecimiento de la persona beneficiaria, dicho hecho podrá ser comunicado a la instancia ejecutora por algún familiar que tengan conocimiento y lo acredite, con el propósito de que se realicen las acciones administrativas correspondientes para la actualización del padrón de personas beneficiarias y la cancelación del apoyo.

VII. En el caso de identificar alguna irregularidad, anomalía o problema en el manejo del recurso, comunicarse de manera inmediata a la coordinación del programa.

VIII. Consultar periódicamente los medios oficiales de comunicación del programa, donde se publicará información sobre el apoyo, fechas y procesos operativos importantes.

IX. Llevar a cabo los trámites de reposición de tarjeta o NIP de usuario. Se deberán llevar a cabo por la beneficiaria, a través de los procesos y tiempos que la institución financiera determine.

X. Cumplir con las disposiciones de estas reglas de operación

Artículo 18. Sanciones de las beneficiarias

a) Se dará de baja de forma definitiva inmediata, cuando se compruebe que la persona beneficiaria: (de acuerdo al anexo 5)

- I. Incumple con las obligaciones establecidas en estas reglas de operación.
- II. Proporciona información o documentación falsa

Y se aplicará las disposiciones legales correspondientes.

b) De manera preventiva o temporal, cuando:

- I. Se detecten errores en la información proporcionada.
- II. Existan pagos duplicados o indebidos.
- III. Se presente cualquier situación que el comité determine como irregular.

En estos casos, la entrega del apoyo será interrumpida hasta que se aclare o corrija la situación. Una vez aclarada o corregida, el Comité podrá determinar las acciones procedentes, incluyendo, en su caso, la reanudación de la entrega del apoyo y la realización de los pagos o reintegros que correspondan, de conformidad con la normativa aplicable y la disponibilidad presupuestal.

Capítulo III Participantes

Sección Primera Instancia Ejecutora

Artículo 19. Instancia ejecutora

La Secretaría por conducto de la Dirección será la encargada de la ejecución del programa y, para tal efecto, establecerá los mecanismos de coordinación necesarios para su planeación, presupuestación, organización, ejecución y evaluación. Tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Difundir y promover el programa, y sus reglas de operación.
- II. Coordinar la integración del proyecto de presupuesto del programa.
- III. Atender y proporcionar información a las personas interesadas en acceder al apoyo del programa.
- IV. Recibir y sistematizar las solicitudes y la documentación que presenten las personas interesadas en acceder al apoyo del programa.
- V. Verificar el cumplimiento de los requisitos y de la documentación presentada por las personas interesadas en acceder al programa.
- VI. Publicar en su sitio web, el Padrón Único de Beneficiarias del programa, en términos de la legislación aplicable en materia de transparencia y acceso a la información pública.
- VII. Seleccionar a las personas susceptibles de recibir un apoyo del programa de conformidad con lo establecido en estas reglas de operación.
- VIII. Establecer acciones de coordinación con los municipios, los cuales tendrán que darse dentro del marco de las disposiciones de las presentes reglas de operación.
- IX. Otorgar los apoyos del programa conforme a estas reglas de operación.
- X. Cancelar el otorgamiento del apoyo autorizado, en su caso, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18 de estas reglas de operación.
- XI. Notificar y reintegrar a la Secretaría de Administración y Finanzas los recursos que no se destinen a los fines autorizados y aquellos que al cierre del ejercicio no se hayan devengado.
- XII. Integrar la información del programa, para su seguimiento y evaluación, y difundir sus principales resultados.

XIII. Desarrollar los procedimientos legales y administrativos necesarios para arrendar y adquirir los bienes y/o servicios que permitan la operación y desarrollo del programa en términos de las disposiciones normativas aplicables.

XIV. Podrá solicitar ante las instancias correspondientes la modificación o actualización de estas reglas de operación.

XV. Llevar una base de datos digital sobre las beneficiarias, la cual deberá actualizarse en caso de existir bajas o cambios en el Padrón Único de Beneficiarias.

XVI. Realizar la evaluación y seguimiento de los avances del programa de manera semestral, mediante el monitoreo del desempeño del programa.

XVII. Resolver, en el ámbito de su competencia, las cuestiones administrativas y operativas relacionadas con el programa.

Sección Segunda

Comité técnico

Artículo 20. Objeto

El comité técnico tiene por objeto, garantizar la imparcialidad y transparencia en la selección de las beneficiarias del programa, de conformidad con estas reglas de operación

Artículo 21. Atribuciones del comité técnico

El comité técnico, para el cumplimiento de su objeto, tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Aprobar las solicitudes a las cuales se otorgará el apoyo de acuerdo con la disponibilidad presupuestaria y, en su caso, los criterios de selección, haciéndolo del conocimiento de la secretaría.
- II. Validar los listados de cancelaciones y suspensiones, en caso de que las beneficiarias ya no cumplan con los criterios de elegibilidad del programa.
- III. Proponer ajustes o mejoras al programa o a sus reglas de operación.
- IV. Establecer fechas de convocatorias.
- V. Solicitar informes sobre la operación y resultados del programa.



- VI. Vigilar el adecuado desarrollo del programa y el cumplimiento de sus reglas de operación.
- VII. Aprobar el calendario de sesiones.
- VIII. Resolver, en el ámbito de su competencia, las cuestiones legales y administrativas que se susciten con motivo de la administración y ejecución del programa. Así como turnar a las autoridades pertinentes los asuntos sobre los que no se tenga competencia para su trámite y resolución.
- IX. Las demás que les confiera este decreto u otras disposiciones legales o normativas aplicables.

Artículo 22. Integración

El comité técnico estará integrado por:

- I. Presidente (a): La persona titular de la Secretaría de Bienestar.
- II. Secretaria Técnica: La persona titular de la Subsecretaría de Bienestar.
- III. La persona titular de la Dirección de Mujeres Renacimiento, quien fungirá como vocal
- IV. La persona titular de la Dirección de Administración y Finanzas de la secretaría, quien fungirá como vocal
- V. La persona titular de la Dirección Jurídica de la secretaría, quien fungirá como vocal
- VI. La persona titular de la Secretaría de Salud y de la Dirección General de los Servicios de Salud de Yucatán, quien fungirá como vocal
- VII. La persona titular del Instituto para el Desarrollo de la Cultura Maya, quien fungirá como vocal
- VIII. La persona titular del Instituto Mexicano del Seguro Social en el Estado de Yucatán, quien fungirá como vocal

Las personas integrantes del comité técnico participarán en las sesiones con derecho a voz y voto.

Los cargos de las personas integrantes del comité técnico son de carácter honorífico. Por lo tanto, quienes los ocupen no recibirán retribución alguna por su desempeño.



Las personas integrantes del comité técnico deberán nombrar, por escrito, a sus suplentes, quienes, preferentemente, deberán ocupar el nivel jerárquico inmediato inferior al de ellas y las sustituirán en sus ausencias con las facultades y obligaciones que disponen para ellas en estas reglas de operación.

Artículo 23. Invitados

La persona que ocupe la presidencia podrá invitar a participar en las sesiones del comité técnico a las personas que puedan aportar opiniones valiosas y ser de utilidad para resolver el orden del día. Las personas invitadas participarán en las sesiones únicamente con derecho a voz.

Artículo 24. Sesiones

El comité técnico sesionará bajo la modalidad presencial, en línea o semipresencial, de manera ordinaria por lo menos dos veces al año, durante la vigencia del programa y de manera extraordinaria las veces que se requiera, cuando la persona que ocupe la presidencia lo estime pertinente o lo soliciten la mayoría de las personas integrantes.

Artículo 25. Convocatorias

La persona que ocupe la presidencia solicitará a la persona que ocupe la Secretaría Técnica, convocar por escrito o vía correo institucional, a cada una de las personas integrantes del comité técnico, con una anticipación de, por lo menos, tres días hábiles a la fecha en la que habrán de celebrarse las sesiones ordinarias y un día hábil, en el caso de las sesiones extraordinarias.

Las convocatorias a las sesiones deberán de señalar por lo menos, el carácter y número de la sesión, la modalidad, el día, la hora y lugar de su celebración.

Adicionalmente llevarán adjuntas el orden del día y la documentación correspondiente en caso de haberla.

Artículo 26. Quórum

Las sesiones del comité técnico serán válidas siempre y cuando se cuente con la asistencia de la mayoría de los integrantes. Cuando por falta de quórum, la sesión no pueda celebrarse, la persona que ocupe la presidencia, a través de la persona que ocupe la Secretaría Técnica, emitirá una segunda convocatoria en un plazo no mayor a veinticuatro horas para realizar dicha sesión, la cual se efectuará con la presencia de los integrantes que asistan.



Artículo 27. Validez de los acuerdos

Las decisiones sobre los asuntos del comité técnico se aprobarán con el voto de la mayoría de las personas integrantes que asistan a la sesión. En caso de empate, la persona que ocupe la presidencia tendrá el voto de calidad.

Artículo 28. Actas de las sesiones

Las actas de las sesiones deberán ser firmadas por todas las personas integrantes que hubiesen asistido a la sesión y deberán señalar, por lo menos, la modalidad, la fecha, hora y lugar de su celebración, los acuerdos establecidos y los demás temas abordados.

A dichas actas, deberá adjuntarse la lista de asistencia firmada por todas las personas integrantes que asistieron, así como los documentos utilizados durante la sesión.

Artículo 29. Facultades y obligaciones de la persona que ocupa la presidencia

La persona que ocupe la presidencia del comité técnico tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

- I. Presidir las sesiones del comité técnico y moderar los debates.
- II. Determinar la modalidad en que deban celebrarse las sesiones del comité técnico y, en su caso, el sistema, plataforma o medio tecnológico a utilizar.
- III. Convocar a las sesiones ordinarias o extraordinarias a través de la persona que ocupe la secretaría técnica.
- IV. Determinar la celebración de sesiones extraordinarias.
- V. Someter a consideración y aprobación del comité el orden del día y las actas de sus sesiones.
- VI. Requerir a las personas integrantes del comité técnico cualquier información que se necesite para el desarrollo de sus sesiones.
- VII. Presentar las propuestas de acuerdo a la consideración y votación de las personas integrantes del comité técnico.
- VIII. Promover y vigilar el cumplimiento de los acuerdos tomados por el comité técnico, de conformidad con los plazos establecidos y las responsabilidades asignadas.



IX. Emitir voto de calidad en caso de empate en votaciones.

Artículo 30. Facultades y obligaciones de la persona que ocupa la secretaría técnica

La persona que ocupe la secretaría técnica tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

I. Auxiliar a la persona que ocupe la presidencia en el desarrollo de sus sesiones.

II. Convocar a las sesiones del comité técnico, previa instrucción del presidente.

III. Elaborar el orden del día de las sesiones.

IV. Verificar la existencia del quórum legal.

V. Llevar el registro de las votaciones de las personas integrantes del comité técnico.

VI. Ejecutar los acuerdos del comité técnico que lo señalen como responsable y las instrucciones de la persona que ocupe la presidencia.

VII. Dar seguimiento a los acuerdos del comité técnico e informar a la persona que ocupe la presidencia sobre su avance y cumplimiento.

VIII. Realizar y resguardar las actas de las sesiones.

IX. Recibir los asuntos a tratar y someterlos a la consideración.

X. Certificar las actas o documentos que emanen de las sesiones.

Artículo 31. Facultades y obligaciones de las personas integrantes del comité técnico

Las personas integrantes del comité técnico tendrán las siguientes facultades y obligaciones:

I. Asistir a las sesiones con derecho a voz y voto.

II. Participar en las sesiones.

III. Someter a consideración los asuntos que deban tratarse en sus sesiones.

IV. Proponer y promover acuerdos orientados al logro de los objetivos del comité técnico y del programa.

V. Brindar la información y el apoyo que requiera el comité técnico.

VI. Suscribir las actas de las sesiones.

Sección Tercera Instancias Participantes

Artículo 32. Instancia Participante

La Secretaría de Salud, el Instituto Mexicano del Seguro Social y el Instituto para el Desarrollo de la Cultura Maya, del estado de Yucatán, como instancias participantes del programa, tendrán las siguientes atribuciones:

- I. Actualizar e informar de manera periódica sobre el registro estatal de parteras del estado a la instancia ejecutora.
- II. Coadyuvar en la difusión a las parteras de los 106 municipios sobre las fechas de la convocatoria.
- III. Formar parte activa del comité técnico.

Capítulo IV Seguimiento y evaluación

Artículo 33. Seguimiento

El seguimiento del programa de subsidios o ayudas se llevará a cabo de manera trimestral, y será responsabilidad de la instancia ejecutora.

El seguimiento del programa de subsidios o ayudas se realizará a través de los indicadores publicados en la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) conforme a las disposiciones legales y normativas aplicables. Las instancias ejecutoras deberán generar información estadística que sea útil para realizar un informe de resultados con base en los siguientes indicadores:



Programa Presupuestario	Subsidio o ayuda	Componente del programa presupuestario	Nombre del Indicador	Fórmula y variables
606 Fortalecimiento del sistema socioeconómico vulnerable	Apoyos económicos a mujeres parteras tradicionales reconocidas por su comunidad entregados.	Apoyos económicos para población socioeconómicamente vulnerable entregados	Porcentaje de apoyos económicos para población socioeconómicamente vulnerable entregados	Porcentaje $A = (B / C) * 100$ Variables C= Total de apoyos económicos dirigidos a la población en situación de vulnerabilidad socioeconómica solicitados. B= Total de apoyos económicos dirigidos a la población en situación de vulnerabilidad socioeconómica entregados.

Artículo 34. Evaluación

La evaluación del programa estará a cargo de la Secretaría Técnica de Planeación y Evaluación y se realizará conforme a las disposiciones legales y normativas aplicables.

Artículo 35. Publicación de informes

La instancia ejecutora deberá publicar anualmente al término de cada ejercicio fiscal, en su sitio web, los resultados obtenidos del seguimiento de los indicadores y de la evaluación del programa, en su caso, así como el padrón de beneficiarias correspondiente, en términos de la legislación aplicable.

Capítulo V Disposiciones complementarias

Artículo 36. Publicidad del Programa

En la papelería, empaques y publicidad del programa, deberá mencionarse que este es gratuito, así como incluir la leyenda siguiente “Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el

uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa será denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.”

Artículo 37. Auditoría

La Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno será la dependencia encargada de las funciones de auditoría del programa, de conformidad con las facultades y procedimientos establecidos en las disposiciones legales y normativas aplicables.

Artículo 38. Quejas y denuncias

Cuando se presuma la existencia de un acto de corrupción, el ciudadano podrá optar entre promover la queja o denuncia ante la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno o el órgano de control interno de la secretaría o las entidades fiscalizadoras que correspondan, quienes la tramitarán en términos de las disposiciones legales aplicables.

En la secretaría se establecerá un buzón al cual el público tendrá fácil acceso, para que cualquier interesado pueda presentar quejas y denuncias por incumplimiento de las obligaciones de los servidores públicos ante la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno o el órgano de control interno de la instancia ejecutora.

Independientemente de lo anterior, en la papelería del programa deberá incluirse una dirección y un número telefónico donde cualquier ciudadano pueda solicitar información respecto de las opciones que tiene para denunciar conductas o hechos que contravengan las disposiciones de estas reglas de operación.

Las quejas o denuncias deberán contener datos o indicios suficientes y las circunstancias de tiempo, modo y lugar que permitan advertir la probable responsabilidad del servidor público. No se considerarán como tales los escritos que tengan por objeto dirimir la resolución del trámite de las solicitudes, cuya resolución les corresponda determinar a la propia Secretaría o las instancias jurisdiccionales competentes en términos de lo dispuesto en la Ley de Actos y Procedimientos Administrativos del Estado de Yucatán o las demás disposiciones legales que regulan los medios de impugnación; en estos casos la autoridad que tenga conocimiento se limitará a orientar al ciudadano sobre la autoridad competente que deba conocer del asunto.

Artículo 39. Responsabilidades de las personas servidoras públicas

Las personas servidoras públicas que incumplan con las disposiciones de estas reglas de operación serán sancionadas conforme a la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Yucatán, con independencia de las responsabilidades penales en que puedan incurrir.

Artículos transitorios

Primero. Entrada en vigor

Este decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán.

Segundo. Vigencia

Este decreto estará vigente hasta el 30 de septiembre del 2030.

Se expide este decreto en la sede del Poder Ejecutivo, en Mérida, Yucatán, a xx de xxx de 2026.

Mtro. Joaquín Jesús Díaz Mena
Gobernador del Estado de Yucatán

Mtro. Omar David Pérez Avilés
Secretario General de Gobierno

Ing. Juan Gabriel Sánchez Álvarez
Secretario de Administración y Finanzas

Dr. Miguel Alberto Alcocer Gamboa
Secretario de Salud y Director General de los Servicios de Salud de Yucatán



C. Claudia Estefanía Baeza Martínez
Secretaria de Bienestar

Lic. Oscar Adán Valencia Domínguez
Secretario Anticorrupción y Buen Gobierno

ANTEPROYECTO

Anexo 1. Formato de solicitud del Programa de subsidios o ayudas denominado Parteras del Bienestar.



ANEXO 1. FORMATO DE SOLICITUD AL PROGRAMA PARTERAS DEL BIENESTAR

DATOS PERSONALES							FOLIO:
NOMBRE (S)				APELLIDO PATERNO		APELLIDO MATERNO	
EDAD	FECHA DE NACIMIENTO		CURP		FECHA DE SOLICITUD		
CALLE	NÚM.	ENTRE	COLONIA	LOCALIDAD	MUNICIPIO	C.P.	
TELÉFONO			CELULAR		TIEMPO EJERCIENDO LA PARTERÍA		

DOCUMENTACIÓN

☐ INE ☐ ACTA DE NACIMIENTO ☐ CURP ☐ COMPROBANTE DE DOMICILIO ☐ CONSTANCIA DE VECINDAD ☐ FICHA DE REGISTRO AL PADRÓN DE PARTERAS ☐ COPIA DE INE DE LAS TESTIGOS

LOS ENTREGADOS SE MARCARÁN CON UNA ✓ Y LOS FALTANTES CON UNA ✗

Se podrá subsanar la documentación faltante en un plazo máximo de cinco días hábiles. La cual deberá entregarse en la dirección de Mujeres Renacimiento y la solicitud procederá cuando el expediente esté completo y dentro de los plazos establecidos.

FIRMA Y NOMBRE DE LA SOLICITANTE

FIRMA Y NOMBRE DEL PERSONAL DE LA SECRETARÍA

Este programa es gratuito y de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa para fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa será denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente. Los datos personales aquí recabados serán utilizados para el programa de subsidios o ayudas denominado Parteras del Bienestar. Consulte el aviso de privacidad integral a través de bienestar.yucatan.gob.mx. Para solicitar información respecto de las opciones que tiene para denunciar conductas o hechos que contravengan las disposiciones de las Reglas de Operación del Programa de subsidios o ayudas denominado Parteras del Bienestar, comunicarse a la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, ubicada en la calle 20-A número 284-B, por 3-C, colonia Xucupich, C.P. 97204, Edificio administrativo Siglo XXI, primer y segundo pisos. Teléfono (999) 930 38 00.



ACUSE DE FORMATO DE SOLICITUD AL PROGRAMA

FOLIO:

FECHA DE SOLICITUD	MUNICIPIO	LOCALIDAD	CURP
NOMBRE (S)		APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO

DOCUMENTACIÓN

☐ INE ☐ ACTA DE NACIMIENTO ☐ CURP ☐ COMPROBANTE DE DOMICILIO ☐ CONSTANCIA DE VECINDAD ☐ FICHA DE REGISTRO AL PADRÓN DE PARTERAS ☐ COPIA DE INE DE LAS TESTIGOS

LOS ENTREGADOS SE MARCARÁN CON UNA ✓ Y LOS FALTANTES CON UNA ✗

Se podrá subsanar la documentación faltante en un plazo máximo de cinco días hábiles. La cual deberá entregarse en la dirección de Mujeres Renacimiento y la solicitud procederá cuando el expediente esté completo y dentro de los plazos establecidos.

FIRMA Y NOMBRE DE LA SOLICITANTE

FIRMA Y NOMBRE DEL PERSONAL DE LA SECRETARÍA

Este programa es gratuito y de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa para fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa será denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente. Los datos personales aquí recabados serán utilizados para el programa de subsidios o ayudas denominado Parteras del Bienestar. Consulte el aviso de privacidad integral a través de bienestar.yucatan.gob.mx. Para solicitar información respecto de las opciones que tiene para denunciar conductas o hechos que contravengan las disposiciones de las Reglas de Operación del Programa de subsidios o ayudas denominado Parteras del Bienestar, comunicarse a la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, ubicada en la calle 20-A número 284-B, por 3-C, colonia Xucupich, C.P. 97204, Edificio administrativo Siglo XXI, primer y segundo pisos. Teléfono (999) 930 38 00.

Anexo 2. Formato de estudio socioeconómico del Programa de subsidios o ayudas denominado Parteras del Bienestar.

**ANEXO 2. FORMATO DE ESTUDIO SOCIOECONÓMICO
DEL PROGRAMA PARTERAS DEL BIENESTAR**

I. DATOS GENERALES

UNIDAD RESPONSABLE: _____ FECHA: ____/____/____

NOMBRE COMPLETO: _____

CURP: _____ EDAD: _____

FECHA DE NACIMIENTO: ____/____/____ LUGAR DE NACIMIENTO: _____

DIRECCIÓN: _____

CALLE NÚMERO CRUZAMIENTO COLONIA/FRACCIONAMIENTO/COMISARÍA

TELÉFONO: _____

MUNICIPIO ESTADO C.P.

REFERENCIA 1: _____

REFERENCIA 2: _____

¿TRABAJA ACTUALMENTE? SÍ ☐ NO ☐ INGRESO MENSUAL: _____ CELULAR: _____

¿CUENTA USTED CON PERSONAS QUE DEPENDAN ECONÓMICAMENTE DE SUS INGRESOS? SÍ ☐ NO ☐

¿CUÁNTAS? _____ PARENTESCO: _____

¿CUENTA CON ALGUN OTRO PROGRAMA DE APOYO ECONÓMICO? SÍ ☐ NO ☐

¿CUÁL? _____

ESTADO CIVIL:

- ☐ SOLTERA ☐ CASADA
☐ DIVORCIADA ☐ VIUDA
☐ OTRO

ESPECIFIQUE: _____

¿ES USTED UNA PERSONA CON DISCAPACIDAD? SÍ ☐ NO ☐

- ☐ VISUAL ☐ FÍSICA
☐ DE LENGUAJE ☐ INTELECTUAL
☐ AUDITIVA ☐ MENTAL

¿CUENTA CON EL APOYO FEDERAL DE DISCAPACIDAD? SÍ ☐ NO ☐

(RESPONDER SOLO EN CASO DE SER UNA PERSONA CON DISCAPACIDAD)

¿HABLA ALGUNA LENGUA INDÍGENA? SÍ ☐ NO ☐ ¿CUÁL? _____

¿SABE LEER Y ESCRIBIR? SÍ ☐ NO ☐ ÚLTIMO GRADO DE ESTUDIOS: _____

Este programa es gratuito y de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa para fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente. Los datos personales aquí recabados serán utilizados para el programa de subsidios o ayudas denominado Parteras del Bienestar. Consulte el aviso de privacidad integral a través de bienestar.yucatan.gob.mx. Para solicitar información respecto de las opciones que tiene para denunciar conductas o hechos que contravengan las disposiciones de las Reglas de Operación del Programa de subsidios o ayudas denominado Parteras del Bienestar, comuníquese a la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, ubicada en la calle 20-A número 284-4, par 3-C, colonia Youngpich, C.P. 97204, Edificio administrativo Siglo XXI, primer y segundo pisos. Teléfono (999) 930 38 00.



II. IDENTIFICACIÓN DE MEDICINA TRADICIONAL

¿EJERCE PRÁCTICAS DE MEDICINA TRADICIONAL DE FORMA ACTIVA? SÍ ☐ NO ☐

¿CÓMO ES IDENTIFICADA POR SU COMUNIDAD?

☐

PARTERA

☐

HUESERA

☐

SOBADORA

☐

J-MEN

☐

CULEBRERA

☐

HIERBATERA

OTRO (ESPECIFIQUE): _____

¿AÑOS DE EXPERIENCIA? _____

¿CÓMO APRENDIÓ? _____

¿CUÁNTOS PARTOS RECIBE AL MES? _____

(EN CASO DE SER PARTERA)

¿TIENE APRENDIZ? SÍ ☐ NO ☐

SEXO:

H ☐

M ☐

EDAD: _____

NOMBRE: _____

PARENTESCO: _____

III. CARACTERÍSTICAS DE LA VIVIENDA

NÚMERO DE PERSONAS QUE HABITAN EN SU VIVIENDA: _____

NÚMERO DE HABITACIONES CON LAS QUE CUENTA SU VIVIENDA: _____

LA VIVIENDA ES:

☐

PROPIA PAGADA

☐

RENTADA

☐

PROPIA PAGANDO

☐

PRESTADA

☐

PROPIA REGULAR

☐

VIVE CON FAMILIAR

☐

OTRO (ESPECIFIQUE): _____

TIPO DE VIVIENDA:

☐

CASA HABITACIÓN

☐

DEPARTAMENTO

☐

OTRO (ESPECIFIQUE): _____

MATERIAL DE LA VIVIENDA:

☐

MAMPOSTERÍA

☐

MADERA

☐

LÁMINA

☐

OTRO (ESPECIFIQUE): _____

SERVICIOS CON LOS QUE CUENTA:

☐

AGUA

☐

LUZ

☐

DRENAJE

☐

INTERNET

Este programa es gratuito y de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa para fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente. Los datos personales aquí recabados serán utilizados para el programa de subsidios o ayudas denominado Partes del Bienestar. Consulte el aviso de privacidad integral a través de bienestar.yucatan.gob.mx. Para solicitar información respecto de las opciones que tiene para denunciar conductas o hechos que contravengan las disposiciones de las Reglas de Operación del Programa de subsidios o ayudas denominado Partes del Bienestar, comuníquese a la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, ubicada en la calle 20-A número 284-B, par 3-C, colonia Xucupit, C.P. 97204, Edificio administrativo Siglo XXI, primer y segundo pisos. Teléfono (999) 930 38 00.



IV. SERVICIOS PÚBLICOS DE SU COMUNIDAD

¿CON QUÉ SERVICIOS CUENTA LA COMUNIDAD A LA QUE PERTENECE?

- | | | |
|----------------------------------|---------------------------------------|---------------------------------|
| ☐ ESCUELAS | ☐ PAVIMENTO | ☐ ALUMBRADO |
| ☐ TRANSPORTE | ☐ CENTRO DE SALUD | ☐ IMSS |

¿CON QUÉ SERVICIO DE SALUD CUENTA USTED ACTUALMENTE?

- | | | |
|----------------------------------|---|--------------------------------------|
| ☐ IMSS | ☐ ISSSTE | ☐ IMSS BIENESTAR |
| ☐ PARTICULAR | ☐ OTRO (ESPECIFIQUE): _____ | |

MARQUE CON UNA X, SI EN SU CASA CUENTAN CON LOS SIGUIENTES BIENES:

- | | | |
|--|--|--|
| ☐ TELEVISIÓN | ☐ TV DE PAGA | ☒ HORNO DE MICROONDAS |
| ☐ INTERNET EN CASA | ☐ COMPUTADORA | ☐ REFRIGERADOR |
| ☐ LAVADORA | ☐ TELÉFONO FIJO | |
| ☐ CALENTADOR DE AGUA | ☐ AIRE ACONDICIONADO | |
| ☐ FREIDORA DE AIRE | ☐ ESTUFA | |

¿CON QUÉ TIPO DE TRANSPORTE PROPIO CUENTA?

- | | | |
|---------------------------------|--|---------------------------------|
| ☐ BICICLETA | ☒ MOTOCICLETA | ☐ AUTOMÓVIL |
|---------------------------------|--|---------------------------------|

NOMBRE Y FIRMA DE LA SOLICITANTE

MANIFIESTO QUE YO, DE VOLUNTAD PROPIA HE INCLUIDO EN ESTE DOCUMENTO LA INFORMACIÓN
AQUÍ PRESENTADA, Y QUE LA MISMA ES COMPLETAMENTE VERDADERA, POR ENDE, ACEPTO TODA
CONSECUENCIA QUE DE ELLA DERIVE

Este programa es gratuito y de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa para fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente. Los datos personales aquí recabados serán utilizados para el programa de subsidios o ayudas denominado Parteros del Bienestar. Consulte el aviso de privacidad integral a través de bienestar.yucatan.gob.mx. Para solicitar información respecto de las opciones que tiene para denunciar conductas o hechos que contravengan las disposiciones de las Reglas de Operación del Programa de subsidios o ayudas denominado Parteros del Bienestar, comuníquese a la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, ubicada en la calle 20-A número 284-B, par 3-C, colonia Xucupit, C.P. 97204, Edificio administrativo Siglo XXI, primer y segundo pisos. Teléfono (999) 930 38 00.

Anexo 3. Formato bajo protesta del Programa de subsidios o ayudas denominado Parteras del Bienestar.



**ANEXO 3. DECLARACIÓN BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD
DEL PROGRAMA DE PARTERAS DEL BIENESTAR**

En la localidad de _____, municipio de _____,
estado de _____, a _____ de _____ de _____.

Yo, _____, declaro **bajo protesta de decir verdad** que toda la información proporcionada en mi solicitud para participar en el **Programa de Parteras del Bienestar** es **verdadera y correcta**. Asimismo, manifiesto que he brindado servicios de partería de manera tradicional a mujeres de mi comunidad y cuento con una experiencia de más de seis años.

Para constancia de lo anterior, firma como **testigo** una persona de mi comunidad que ha recibido atención de partería por mi parte y que puede dar fe de mi experiencia y servicio.

NOMBRE Y FIRMA DE LA PERSONA
SOLICITANTE

NOMBRE Y FIRMA DE LA TESTIGO

Este programa es gratuito y de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa para fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa será denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente. Los datos personales aquí recabados serán utilizados para el programa de subsidios o ayudas denominado Parteras del Bienestar. Consulte el aviso de privacidad integral a través de bienestar.yucatan.gob.mx. Para solicitar información respecto de las opciones que tiene para denunciar conductas o hechos que contravengan las disposiciones de las Reglas de Operación del Programa de subsidios o ayudas denominado Parteras del Bienestar, comunicarse a la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, ubicada en la calle 20-A número 284-B, por 3-C, colonia Xcumpich, C.P. 97204. Edificio administrativo Siglo XXI, primer y segundo pisos. Teléfono (999) 930 38 00.

Anexo 4. Formato de incorporación del Programa de subsidios o ayudas denominado Parteras del Bienestar.



ANEXO 4. FORMATO DE INCORPORACIÓN AL PROGRAMA PARTERAS DEL BIENESTAR

DATOS PERSONALES							FOLIO:
NOMBRE (S)				APELLIDO PATERNO		APELLIDO MATERNO	
EDAD	FECHA DE NACIMIENTO		CURP		FECHA DE SOLICITUD		
CALLE	NÚM.	ENTRE	COLONIA	LOCALIDAD	MUNICIPIO	C.P.	
TELÉFONO			CELULAR		TIEMPO EJERCIENDO LA PARTERÍA		

DOCUMENTACIÓN

☐ INE ☐ ACTA DE NACIMIENTO ☐ CURP ☐ COMPROBANTE DE DOMICILIO ☐ CONSTANCIA DE VECINDAD ☐ FICHA DE REGISTRO AL PADRÓN DE PARTERAS ☐ COPIA DE INE DE LAS TESTIGOS

SE MARCARÁN CON UNA ✓ LA DOCUMENTACIÓN SOLICITADA PARA ACTUALIZACIÓN

En caso de requerirse, personal de la Secretaría solicitará la documentación marcada, la cual deberá entregarse en la dirección de Mujeres Renacimiento en un plazo máximo de cinco días hábiles; de lo contrario, se aplicarán las sanciones previstas en el artículo 18 de las reglas de operación vigentes.

FIRMA Y NOMBRE DE LA SOLICITANTE

FIRMA Y NOMBRE DEL PERSONAL DE LA SECRETARÍA

Este programa es gratuito y de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa para fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa será denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente. Los datos personales aquí recabados serán utilizados para el programa de subsidios o ayudas denominado Parteras del Bienestar. Consulte el aviso de privacidad integral a través de bienestar.yucatan.gob.mx. Para solicitar información respecto de las opciones que tiene para denunciar conductas o hechos que contravengan las disposiciones de las Reglas de Operación del Programa de subsidios o ayudas denominado Parteras del Bienestar, comunicarse a la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, ubicada en la calle 20-A número 284-B, por 3-C, colonia Xucupich, C.P. 97204, Edificio administrativo Siglo XXI, primer y segundo pisos. Teléfono (999) 930 38 00.



ACUSE DE FORMATO DE INCORPORACIÓN AL PROGRAMA

FOLIO:

FECHA DE SOLICITUD		MUNICIPIO	LOCALIDAD	CURP
NOMBRE (S)		APELLIDO PATERNO		APELLIDO MATERNO

DOCUMENTACIÓN

☐ INE ☐ ACTA DE NACIMIENTO ☐ CURP ☐ COMPROBANTE DE DOMICILIO ☐ CONSTANCIA DE VECINDAD ☐ FICHA DE REGISTRO AL PADRÓN DE PARTERAS ☐ COPIA DE INE DE LAS TESTIGOS

SE MARCARÁN CON UNA ✓ LA DOCUMENTACIÓN SOLICITADA PARA ACTUALIZACIÓN

En caso de requerirse, personal de la Secretaría solicitará la documentación marcada, la cual deberá entregarse en la dirección de Mujeres Renacimiento en un plazo máximo de cinco días hábiles; de lo contrario, se aplicarán las sanciones previstas en el artículo 18 de las reglas de operación vigentes.

FIRMA Y NOMBRE DE LA SOLICITANTE

FIRMA Y NOMBRE DEL PERSONAL DE LA SECRETARÍA

Este programa es gratuito y de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa para fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa será denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente. Los datos personales aquí recabados serán utilizados para el programa de subsidios o ayudas denominado Parteras del Bienestar. Consulte el aviso de privacidad integral a través de bienestar.yucatan.gob.mx. Para solicitar información respecto de las opciones que tiene para denunciar conductas o hechos que contravengan las disposiciones de las Reglas de Operación del Programa de subsidios o ayudas denominado Parteras del Bienestar, comunicarse a la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, ubicada en la calle 20-A número 284-B, por 3-C, colonia Xucupich, C.P. 97204, Edificio administrativo Siglo XXI, primer y segundo pisos. Teléfono (999) 930 38 00.

Anexo 5. Formato de Baja Definitiva



ANEXO 5 FORMATO DE BAJA DEFINITIVA

Folio de la beneficiaria: _____

Nombre de la beneficiaria: _____

CURP: _____

Municipio: _____

Fecha: _____

Motivo de la baja:

Medio de verificación:

Determinación:

Con fundamento en el artículo 18, inciso a) de las Reglas de Operación del Programa vigentes, se notifica la baja definitiva del Programa. Lo anterior, sin perjuicio de que la Secretaría de Bienestar ejerza las acciones administrativas, civiles o penales que resulten procedentes, así como las gestiones para la recuperación o reintegro de los recursos públicos que, en su caso, hubieren sido otorgados indebidamente, de conformidad con la normativa aplicable.

Nombre y firma de enterada

Fecha y hora:

Este programa es gratuito y de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa para fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa será denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente. Los datos personales aquí recabados serán utilizados para el programa de subsidios o ayudas denominado Parteras del Bienestar. Consulte el aviso de privacidad integral a través de bienestar.yucatan.gob.mx. Para solicitar información respecto de las opciones que tiene para denunciar conductas o hechos que contravengan las disposiciones de las Reglas de Operación del Programa de subsidios o ayudas denominado Parteras del Bienestar, comunicarse a la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, ubicada en la calle 20-A número 284-B, por 3-C, colonia Xcumpich, C.P. 97204. Edificio administrativo Siglo XXI, primer y segundo pisos. Teléfono (999) 930 38 00.

Anexo 6 Diagrama de flujo del procedimiento del Programa de subsidios o ayudas denominado Parteras del Bienestar.

